



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 116, fecha: miércoles, 19 de Junio de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2024

2037

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MODALIDAD	GASTOS		INGRESOS				
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00	870	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	23.070,77
	231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.600,00			
	334	22609	Actividades culturales y deportivas	7.000,00			
	338	22699	Otros gastos diversos	9.470,77			
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	920	22100	Energía eléctrica	2.000,00	870	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	2.300,00
	160	461	A Diputaciones	200,00			
	161	463	A Mancomunidades	2.100,00			
TOTAL			25.370,77	TOTAL			25.370,77

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 17 de junio de 2024. El Alcalda: Jesús María Muñoz Sánchez